



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1º: Ratifícase el Convenio suscripto el 17 de diciembre de 1987 en la ciudad de Buenos Aires entre la Secretaría de Energía de la Nación y la Provincia de La Pampa por el cual acuerdan cooperar mutuamente en el desarrollo de los niveles técnico-científicos y la formación de recursos humanos para concretar un uso racional de la energía e incorporar nuevas fuentes y tecnologías energéticas.

Dicho convenio forma parte integrante de la presente ley.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cinco días -- del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1058

[Signature]
Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
Ing. EDEN PRIMITIVO CAVANERO
VICE-SECRETARIO
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA





CONTRATO N° 1634

EXPEDIENTE N° 37759/87



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Energía

Entre la Provincia de La Pampa en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Señor Gobernador Doctor D. Nestor AHUAD y la Secretaría de Energía de la Nación, en adelante LA SECRETARIA, representada por su titular Ingeniero D. Jorge LAPEÑA, considerando la necesidad de aunar esfuerzos tendientes a desarrollar, dentro del marco estricto del federalismo, los niveles técnico científicos y la formación de recursos humanos en la temática del uso racional de la energía en su amplio sentido así como la incorporación de nuevas fuentes y tecnologías energéticas acuerdan en firmar este convenio de cooperación, el cual se regirá por las cláusulas que más abajo se detallan.-----

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es la cooperación mutua entre las partes para la elaboración parcial o total de programas o proyectos tendientes a propiciar el uso racional de la energía, aprobado por Decreto N°2247/85 del Poder Ejecutivo Nacional, tendiente a la conservación de la energía, sustitución de combustibles y evolución, desarrollo y aplicación de nuevas fuentes y tecnologías energéticas, según las pautas establecidas en el Plan Energético Nacional.

SEGUNDA: La Coordinación y control de las acciones que se inicien así como la aprobación del presupuesto y de los planes de trabajo, estará a cargo de un Comité Coordinador integrado por dos representantes de LA SECRETARIA y dos de LA PROVINCIA. El Comité Coordinador, labrando actas de las reuniones resolutivas, formalizará la aprobación del presupuesto y planes de trabajo, los cuales pasarán a formar parte de este convenio.-----

TERCERA: La representación de LA SECRETARIA se ejercerá a través de la Dirección Nacional de Conservación y Nuevas Fuentes de Energía,

SE mel



Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía

cuyo titular presidirá el Comité.-----

CUARTA: La representación de LA PROVINCIA se ejercerá a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa.-----

QUINTA: Para financiar las actividades a que se refiere este convenio LA SECRETARIA efectuará aportes no reintegrables a LA PROVINCIA, salvo en el caso de lo previsto en el Artículo 9, encuadrados dentro de las disponibilidades del programa de Uso Racional de la Energía, Decreto N° 2247/85 del Poder Ejecutivo Nacional.- Por su parte LA PROVINCIA contribuirá con:

- a) La constitución de un grupo de profesionales dedicado al desarrollo y estudio del tema objeto del presente Convenio y el personal técnico y operarios para la ejecución de obras, en este último caso en la medida de sus posibilidades.-----
- b) Lugar físico y equipamiento técnico administrativo para el desempeño del Grupo de Trabajo, según sus requerimientos operativos.--
- c) Hasta una suma equivalente al 20% de los aportes de la Secretaría de Energía para absorber las obras complementarias de las instalaciones de energías no convencionales, en la medida de sus posibilidades.-----

SEXTA: Los fondos aportados por LA SECRETARIA serán integrados al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia- Administración Provincial de Energía, en cuenta especial "Conservación y Nuevas Fuentes-La Pampa", del Banco de la Provincia de La Pampa, con cargo a rendir cuentas de acuerdo a lo previsto en el Capítulo III, Artículos 22, 23 y 24 del Reglamento General de Cuentas y Procedi -

[Firma manuscrita]



Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía



mientos del Control Legal y Contable, aprobado por Resolución N° -- 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación y lo establecido al respecto por las leyes de la Provincia de La Pampa.-----

SEPTIMA: Los fondos provistos por LA SECRETARIA serán ejecutados de acuerdo a la planificación aprobada por el Comité Coordinador.-----


OCTAVA: LA PROVINCIA podrá efectuar convenios con organismos, nacionales, internacionales, provinciales, universidades y centros de investigación cuando las necesidades de las tareas programadas así lo requieran, pudiendo, con la salvedad de los organismos internacionales, destinar al efecto parte de los recursos aportados por LA SECRETARIA, debiendo mediar acuerdo del Comité Coordinador.-----

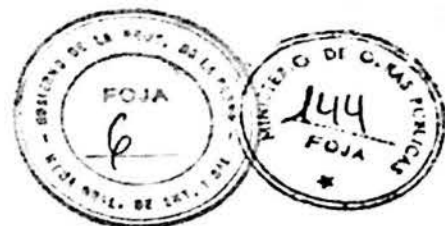
NOVENA: Independientemente de lo establecido en el presente convenio LA PROVINCIA podrá llevar a cabo por su cuenta y cargo, o con financiación de otro origen, todos los proyectos sobre uso racional de la energía que estime conveniente.-----

DECIMA: Los equipos y bienes adquiridos con fondos provenientes de LA SECRETARIA serán donados, con acuerdo expreso de las partes y a propuesta del Comité Coordinador, a los entes que la provincia designe a efectos de la continuación de las actividades iniciadas al terminar la vigencia legal del presente convenio.-----

El Comité Coordinador podrá proponer otros destinatarios cuando los equipos adquiridos deban formar parte de instalaciones permanentes que los requieran para su normal operación, previo acuerdo entre las partes.-----

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año pudiendo ser renovado por lapsos iguales mediante acuerdo entre


se jul



Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía

las partes.- Si surgieran inconvenientes que imposibilitasen el cumplimiento de los compromisos contraídos, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio por medio de comunicación fehaciente con una antelación no inferior a los tres (3) meses de la fecha de resolución.- De presentarse esta situación LA PROVINCIA devolverá a LA SECRETARIA los fondos no comprometidos y el Comité Coordinador propondrá el destino de los bienes y equipos adquiridos.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.--



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA


Ing. JORGE EDUARDO LAPEÑA
Secretario de Energía

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte: 3.368/88.-

SANTA ROSA, 23 MAY 1988

POR TANTO:


Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº **1565** /88

fhr



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA


Ingº CARLOS ABEL ARENDO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente

LEY bajo el número MIL CINCUENTA Y OCHO (1.058).-




MARIA TERESA ROGO
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION